

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE “FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE” Y LA
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.**

DECRETO EXENTO № 2174 /2019

RECOLETA, 09 AGO. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 30 de julio de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° Tachado Ley 19.628 de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre “**FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE**” y la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**”.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde su firma, renovables por períodos iguales.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE "FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE" Y LA
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".**

DECRETO EXENTO N° 2174 /2019

RECOLETA, 09 AGO. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 30 de julio de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

Tachado Ley 19.628

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre "**FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE**" y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**".
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde su firma, renovables por períodos iguales.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA,
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE. LO QUE TRANSCRIBO A USTED
CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE

30 JUL 2019

En Recoleta, a....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada en este acto por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula de Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE**, RUT N° 65.075.515-4, representada para estos efectos por su Representante Legal doña **MARÍA ESPERANZA SILVA SOURA**, Tachado Ley 19.628 domiciliados en Avenida el Cerro 0738, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante denominado la "Fundación", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO:
Objeto

Las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades en los ámbitos académico y cultural, en un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.

SEGUNDO:

La **Universidad Abierta de Recoleta** es una iniciativa educativa de la **Municipalidad de Recoleta** para producir, intercambiar y distribuir conocimientos, saberes y prácticas culturales de forma innovadora, a fin de estimular una ciudadanía activa, crítica y transformadora de la realidad.

TERCERO:

La Fundación, es una persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en el registro que para este tipo de instituciones lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el número 17824, con fecha de 19 de marzo de 2013 y cuyo fundador corresponde a la Corporación de Actores de Chile - Chileactores, corporación de derecho privado sin fines de lucro, debidamente autorizada para gestionar colectivamente derechos intelectuales, la que a través de la Fundación Gestión Arte lleva cabo sus fines de promoción y asistencia en los términos del artículo 92, inciso segundo de la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

CUARTO:

Ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

QUINTO:

El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

- a) Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de programas académicos y formativos como diplomados, cursos, talleres, charlas, seminarios, conversatorios y clases magistrales conjuntas en áreas de mutuo interés y capacidades, en las instalaciones de cualquiera de ambas instituciones.



- b) Generación de iniciativas o campañas públicas en áreas de mutuo interés y capacidades.
- c) Cooperación en la planificación y de desarrollo actividades y proyectos de extensión y asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de programas y el intercambio de académicos, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
- d) Desarrollar proyectos en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar, difundir y exhibir conjuntamente los resultados de estos proyectos y obras.
- e) Intercambio y préstamo de materiales audiovisuales, uso de material y tecnología, de infraestructura y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.

SEXTO:

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente Convenio y de acuerdo a un Convenio Específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes.

SÉPTIMO:
Retribución

El presente Convenio no irroga compromisos de carácter económico para las partes. Su realización se hará a través de acciones y proyectos específicos, con la aprobación y adhesión de ambas instituciones.

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

OCTAVO:
**Contrapartes
Técnicas**

Para efectos de la ejecución del Convenio y las acciones de coordinación, seguimiento y comunicación que deban efectuarse, las partes designarán a sus respectivas contrapartes técnicas, las que deberán velar por la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponde, en los términos previamente definidos.

La contraparte técnica de la Fundación será ejercida por Alejandra Cillero, responsable del área de Gestión Cultural y RRPP. Del mismo modo, la contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por Alicia Sánchez, encargada de Relaciones Institucionales e Internacionalización de la Universidad Abierta de Recoleta.

Ambas designaciones deberán realizarse por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio, notificando la designación a la otra parte, vía correo electrónico u oficio.

NOVENO:
Comité Asesor

Las partes designarán un Comité Asesor, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.



- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.
- e) Resolver las dudas o controversias surgidas con motivo de la interpretación y la ejecución de este documento.

Por la Fundación este Comité estará compuesto por Esperanza Silva Soura, Presidenta Fundación Gestionarte y Álvaro Espinoza.

Por parte de la Municipalidad de Recoleta, formará parte de la Comisión de Seguimiento, Daniel Jadue Jadue, Alcalde, y Rodrigo Hurtado Osbar, Coordinador Ejecutivo de la Universidad Abierta de Recoleta.

DÉCIMO:
Vigencia

El Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su firma por representantes legales de ambas instituciones, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del contrato.

El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años contados desde la firma de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente Convenio mediante carta certificada enviada por correo certificado al domicilio de la otra, aviso que deberá enviarse con una antelación de 90 días al vencimiento del Convenio o de la respectiva prórroga dirigida a la contraparte.

Este convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, y por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

DÉCIMO
PRIMERO:

Los resultados y todo el material que se obtenga con motivo del Convenio de Cooperación, serán de propiedad de la Municipalidad y de la Fundación en partes iguales.

DÉCIMO
SEGUNDO:

Cada parte será único y exclusivo responsable de las obligaciones para con sus trabajadores dependientes o prestadores contratados por cada una de ellas. De conformidad a ello, ninguno de los trabajadores de una parte estará sujeto a subordinación o dependencia respecto de la otra parte, ni pertenecerá a la planta del personal de ésta.

En virtud de lo anterior, cada parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto a sus trabajadores o dependientes, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a toda acción interpuesta por aquellos, restituyendo toda cantidad que ésta se viera obligada a pagar por dicho motivo.

DÉCIMO
TERCERO:

Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las



CUARTO:
**Cláusula de no
exclusividad**

podrán establecer otros Acuerdos o Convenios de la misma naturaleza con otras entidades, públicas o privadas, cuidando no comprometer la integridad y buen funcionamiento de este convenio.

Nada del presente Acuerdo debe interpretarse como sociedad o asociación entre las partes ni su alcance más allá de lo que emane del mismo.

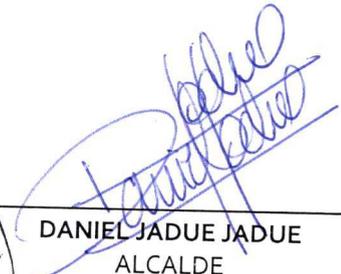
DÉCIMO QUINTO:
Ejemplares

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

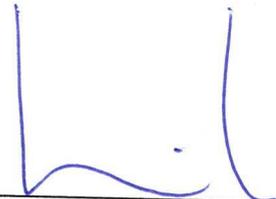
DÉCIMO SEXTO:
Personerías

La personería de doña María Esperanza Silva para representar a la **FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE** consta en escritura pública de fecha 9 de febrero de 2015 Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2014, repertorio N° 2.884 otorgada en la Notaría de Sergio Carmona Barrales.

En tanto, la personería para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** por el Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ESPERANZA SILVA SOURA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN GESTIÓN ARTE

